

### **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN FORMULADA POR SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**

Vista la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 11 de agosto de 2017, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2017.

Con fecha 23 de octubre de 2017 se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General Provincial de Justicia e Interior, órgano competente para ello según el punto 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto, en la que se publican los beneficiarios provisionales de las subvenciones reguladas por la normativa anteriormente referida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinadas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, una vez subsanadas y valoradas según los criterios anteriormente mencionados, esta Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno en Sevilla formula la siguiente:

#### **PROPUESTA PROVISIONAL**

**PRIMERO:** Que en el Anexo 1 figuran las solicitudes presentadas por las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil interesadas, que por orden de puntuación, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de beneficiarias provisionales, así como la cuantía de la subvención otorgable.

**SEGUNDO:** Que en el Anexo 2 figuran, por orden de puntuación, las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil interesadas, que si bien, cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales. Tienen la consideración de beneficiarios suplentes y para ello se indica la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

**TERCERO:** Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil beneficiarias provisionales en quien concurra dicha

circunstancia y todos los suplentes, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017.

**CUARTO:** Las Agrupaciones Locales de Voluntariado están obligadas a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017.

**QUINTO:** De la misma forma, las Agrupaciones Locales de Voluntariado, podrán alegar lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

**SEXTO:** Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos tercero, cuarto y quinto, las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil están obligadas al uso del formulario Anexo II, publicado en la Resolución de 11 de agosto de 2017 (BOJA 160, de 22/08/2017), conforme a lo establecido en su punto segundo.

**SÉPTIMO:** Las Agrupaciones Locales de Voluntariado que resulten beneficiarias provisionales deberán presentar la documentación recogida tanto en el punto 15 del Cuadro Resumen como en el apartado 4 del Anexo II anteriormente señalado, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil indicadas en el Anexo I y en el Anexo II adjuntos a la presente Propuesta Provisional de Resolución, disponen del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Justicia e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En SEVILLA, a 19 de octubre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR,



Edo. Virginia Jiménez Martín

<b>ANEXO I. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS PROPUESTAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN</b>					
<b>N.º Expte.</b>	<b>Agrupación Local del Municipio</b>	<b>Orden</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Cuantía solicitada</b>	<b>Propuesta subvención</b>
SVSE-21/17	San Juan de Aznalfarache	1	<b>12</b>	6.000,00 €	2.434,33 €
SVSE-14/17	Las Navas de la Concepción	2	<b>11</b>	5.657,24 €	2.231,47 €
SVSE-24/17	El Saucejo	3	<b>10</b>	2.709,60 €	2.028,61 €
SVSE-19/17	Puebla de los Infantes	4	<b>10</b>	1.963,49 €	1.963,49 €
SVSE-02/17	Almensilla	5	<b>8</b>	5.113,01 €	1.622,89 €
SVSE-15/17	Osuna	6	<b>8</b>	4.162,40 €	1.622,89 €
SVSE-25/17	Sevilla	7	<b>7</b>	5.998,58 €	1.420,03 €
SVSE-30/17	Utrera	8	<b>7</b>	6.050,00 €	1.420,03 €
SVSE-22/17	Sanlúcar la Mayor	9	<b>7</b>	2.116,24 €	1.420,03 €
SVSE-11/17	Lebrija	10	<b>7</b>	5.250,00 €	1.420,03 €
SVSE-18/17	Puebla de Cazalla	11	<b>7</b>	4.032,52 €	1.420,03 €
SVSE-26/17	Tocina	12	<b>7</b>	6.050,00 €	1.420,03 €
SVSE-03/17	Aznalcollar	13	<b>7</b>	1.691,87 €	1.420,03 €
SVSE-09/17	Écija	14	<b>6</b>	1.197,90 €	1.197,90 €

<b>ANEXO II. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS SUPLENTE, POR ORDEN DE PuntuACIÓN</b>					
<b>N.º Expte.</b>	<b>Agrupación Local del Municipio</b>	<b>Orden</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Cuantía solicitada</b>	<b>Propuesta subvención</b>
SVSE-16/17	Los Palacios y Villafranca	15	6	2.586,16 €	1.197,90 €
SVSE-20/17	La Rinconada	16	6	9.198,13 €	1.197,90 €
SVSE-12/17	Lora del Río	17	6	6.049,61 €	1.197,90 €
SVSE-28/17	Villanueva del Río y Minas	18	6	2.744,00 €	1.197,90 €
SVSE-06/17	Casariche	19	6	3.009,83 €	1.197,90 €
SVSE-17/17	Pilas	20	6	3.842,18 €	1.197,90 €
SVSE-01/17	Alanís	21	6	5.852,66 €	1.197,90 €
SVSE-05/17	Cantillana	22	6	5.693,41 €	1.197,90 €
SVSE-29/17	El Viso del Alcor	23	6	5.735,21 €	1.197,90 €
SVSE-27/17	Villanueva de San Juan	24	6	9.878,19 €	1.197,90 €
SVSE-08/17	El Cuervo	25	6	3.735,09 €	1.197,90 €
SVSE-10/17	Fuentes de Andalucía	26	6	8.600,00 €	1.197,90 €
SVSE-04/17	Burguillos	27	6	900,00 €	900,00 €
SVSE-07/17	Castilblanco de los Arroyos	28	6	4.166,51 €	1.197,90 €